Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SALENTO QUINDIO

Primero (01) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Se dirige ante este Despacho el abogado Gabino González, apoderado del señor JOSE ALEJANDRO DUQUE NIETO, demandante en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido en contra de DAVID JARAMILLO PATIÑO, adjuntando al escrito presentado documento expedido por la EMPRESA CERTIPOSTAL, Soluciones Integrales, en el que consta que la dirección informada como del demandado es errada, dicha gestión la realizo dicha empresa el 19 de agosto de 2023, por lo que solicita el emplazamiento del demandado DAVID JARAMILLO PATIÑO, petición frente a la cual, considera el Despacho procedente acceder con lo solicitado, al tenor de lo dispuesto por los artículos 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, se ordenará el emplazamiento del mencionado señor debiéndose fijar la información por Secretaría, en la página del Registro Nacional de Emplazados, el edicto corresponde a los siguientes datos:

DESPACHO:	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALENTO QUINDIO
RADICADO:	636904089001-2023-00054-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	JOSÉ ALEJANDRO DUQUE NIETO
APODERADO;	GABINO GONZALEZ
DEMANDADO:	DAVID JARAMILLO PATIÑO
NOTIFICACIÓN:	AUTO LIBRA MANDAMIENTO PAGO 25-07-2023
EMPLAZADO:	DAVID JARAMILLO PATIÑO, c.c.89.006.978

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en la página del Registro Nacional de Emplazados. Si la persona emplazada no comparece por si o mediante apoderado, se le designará curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE.

MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÒN EN **ESTADO** EL

04 DE MARZO DE 2024

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

Miller Gaitan Martinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Salento - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51c5c0fbef7c4a65eb8c05002009201ad356a64f5aed6d2032c1a6ff1dcbee7f**

Documento generado en 01/03/2024 12:36:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica